**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha 28 de abril del año en curso, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar diversos artículos transitorios al Decreto No. LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 28 de abril del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**III.-** La Iniciativa se sustenta, en los siguientes argumentos:

*““Estamos viviendo circunstancias inéditas. Chihuahua, México y el mundo están enfrentando una crisis de consecuencias aún no determinadas en su total magnitud, pero que sabemos afectarán en los diversos escenarios de la vida en comunidad, saber tomar las decisiones para enfrentarla en su doble composición exige antes que nada responsabilidad, disciplina, generosidad, altura de miras y mucha solidaridad para con quienes más lo necesitan.*

*Tomar las decisiones adecuadas en el momento justo, representa hoy la oportunidad para superar esta crisis en el menor tiempo posible. Tengo la clara convicción de que hoy debemos dar una respuesta con visión de Estado, asumiendo la responsabilidad histórica que nos exige este momento.*

*Desde el inicio del brote del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, el Gobierno Federal en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir la existencia y transmisión del virus.*

*Dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2, en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció a dicha enfermedad como grave, de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19, publicado el pasado 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.*

*En uso de sus facultades, el Consejo de Salubridad General, determinó la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, publicando el Acuerdo respectivo el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.*

*Así como a nivel federal se han emitido disposiciones varias a fin de enfrentar la contingencia sanitaria ya descrita, a nivel local, hemos realizado un esfuerzo que permita hacer frente a las diversas necesidades y emergencias resultado de la misma; es así, que se han publicado diversos instrumentos orientados y pensados en el beneficio de la ciudadanía, por lo que considero oportuno citar algunos de ellos, todos publicados en el órgano de difusión oficial del Estado:*

***ACUERDO N° 049/2020*** *del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se emiten diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19, publicado el 25 de marzo del 2020*

***ACUERDO N° 056/2020*** *del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se emite la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y estímulos fiscales a diversos contribuyentes ante la contingencia sanitaria por COVID-19, publicado el 04 de abril del 2020*

***ACUERDO N° 064/2020*** *del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establecen medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-Cov2, publicado en fecha 19 de abril del 2020*

*Así también, con fecha 03 de abril del actual, dimos a conocer el* ***"Plan emergente de apoyo y protección de salud, empleo e ingreso familiar"*** *en el que se contempla una inversión de 3 mil 200 millones de pesos; el Plan contempla los siguientes programas emergentes: plan alimentario, ocupación temporal, créditos y subsidios, turístico hotelero, incentivos y descuentos y por último pero no menos importante el de apoyo psicosocial.*

*El recurso presupuestal ante escenarios tan adversos resultado de factores ajenos no es suficiente, es por ello que, con el ánimo de contribuir y con un gran espíritu de solidaridad, los Poderes Judicial así como el propio Legislativo, y los órganos autónomos han decidido contribuir, disminuyendo su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal, poniéndolo a disposición a fin de enfrentar las diversas emergencias y necesidades como lo son, fortalecer al sistema de salud y cuidar la economía de nuestro Estado, toda vez que diversos sectores de la población han visto disminuir o desaparecer sus ingresos producto del aislamiento que se ha decretado.*

*La salud de la población es la prioridad; tenemos el compromiso de asegurar que las instancias de salud cuenten con los recursos humanos, materiales y de infraestructura para enfrentar el desafío de atender a quienes necesiten de sus servicios.*

*Es así que, al contar con el apoyo y la solidaridad de los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, se estará en posibilidades de destinar mayor recurso a la prevención de la salud en la población del Estado dando prioridad a los grupos más vulnerables y desprotegidos.*

*A fin de responder con urgencia y eficacia a la enfermedad COVID-19 para contener la erradicación de la pobreza, reducción de las desigualdades y la creación resiliencia ante la crisis, es necesario reorientar recursos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 a tres prioridades inmediatas del Plan emergente de apoyo y protección de salud, empleo e ingreso familiar: apoyar la respuesta en protección de salud, incluida la adquisición y el suministro de equipos, insumos y materiales esenciales, así como la contratación del personal profesional de la salud necesario, fortalecer el manejo y la respuesta a la crisis económica y abordar los impactos sociales críticos como la protección del empleo y el ingreso familiar.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa con carácter de:*

***DECRETO***

***Artículo Único.-****Se adicionan los artículos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O. por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:*

***ARTÍCULO DÉCIMO.*** *La reorientación del presupuesto se hará en los siguientes términos: Reducción por Ente Público a razón de: $ 276,897,446.16 (doscientos setenta y seis millones ochocientos* noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| ***ENTE PÚBLICO*** | ***REDUCCIÓN PRESUPUESTAL*** |
| ***PODER LEGISLATIVO*** | ***$ 115,000,000.00*** |
| ***PODER JUDICIAL***  *Tribunal Superior de Justicia* | ***$124,205,274.00***  *$ 124,205,274.00* |
| ***ÓRGANOS AUTÓNOMOS***  *Comisión Estatal de los Derechos Humanos*  *Instituto Estatal Electoral*  *Tribunal Estatal Electoral*  *Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública*  *Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua* | ***$ 37,692,172.16***  *$12,500,000.00*  *$11,623,647.91*  *$1,336,864.80*  *$6,194,668.99*  *$6,036,990.46* |

*Aplicación por Ente Público a razón de: $ 276,897,446.16 (doscientos setenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***PLAN EMERGENTE DE APOYO Y PROTECCIÓN DE SALUD, EMPLEO E INGRESO FAMILIAR*** | ***AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL*** |
| *Fortalecimiento del Sector Salud*  *Apoyo a MiPymes* | *$ 193,828,212.31*  *$ 83,069,233.85* |

***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.*** *Se deberá considerar el ajuste de metas de objetivos de los programas presupuestarios, en el caso de que se vean afectadas por la reorientación de recursos del presupuesto autorizado a través del proceso de reprogramación de objetivos y metas.*

***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.*** *Se faculta al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda para que en el caso de que, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos decidan llevar a cabo reducciones adicionales a su presupuesto, con motivo de la contingencia sanitaria, a hacer uso de los recursos, siempre y cuando el destino que se dé a los mismos esté contemplado en los conceptos dispuestos en el artículo décimo transitorio del presente Decreto.*

***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.*** *Con motivo de la presente autorización y de las adecuaciones que el Poder Ejecutivo realice a su presupuesto para dar suficiencia a los programas del Plan emergente de apoyo y protección de salud, empleo e ingreso familiar, se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo a realizar transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad.*

***A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S***

***PRIMERO.*** *Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para su debida observancia y aplicación.*

***SEGUNDO.*** *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.*

*DADO en el Palacio de Gobierno del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día veintiocho del mes de abril del año dos mil veinte””.*

**IV.-** En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al examen y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

**II.-** En cuanto a la Iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en relación a lo establecido en el artículo 77 del citado ordenamiento, respecto al principio formal de origen.

**III.-** Ahora bien, derivado del brote del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, y por la cual, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo del año 2020, la declaró como una pandemia; a la fecha, dicha enfermedad ha infectado a más de 3 millones de personas en todo el mundo, incluyendo a la República Mexicana.

En consecuencia, la economía mundial vive una crisis sanitaria, humana y económica sin precedentes en el último siglo y que constantemente sigue evolucionando; las economías en la gran mayoría de los países se encuentran paralizadas, así como, la imposición de medidas de cuarentena y confinamiento de las sociedades, medidas que solo se han descrito en situaciones de guerra.

**IV.-** La acción más importante para enfrentar el COVID-19 es la contención de la expansión del virus mediante el autoaislamiento, la cuarentena y el distanciamiento social. Esa medida genera impactos positivos para la salud al aplanar la curva de contagio. Sin embargo, afecta a la actividad económica pues el distanciamiento generalmente implica la desaceleración de la actividad económica. Aunado al efecto multiplicador del consumo será significativamente negativo y se verá agravado por la falta de inversiones privadas.

Cabe referir algunas de las recomendaciones de política públicas que, a nivel internacional, se han difundido, por mencionar:

1. Es necesario un estímulo fiscal de un monto suficiente para apoyar los servicios de salud y proteger los ingresos y los empleos. Es necesario garantizar el suministro ininterrumpido de bienes esenciales, en particular productos farmacéuticos, equipos médicos, alimentos y energía. Debe asegurarse el acceso universal a las pruebas y a la atención médica a todos quienes lo necesiten. Si bien algunos países tienen un reducido espacio fiscal, el gasto en salud en este momento es prioritario, especialmente en países sistemas de atención de la salud débiles y fragmentados.
2. Es necesario reforzar los sistemas de protección social para apoyar a las poblaciones vulnerables. Deben ampliarse los programas no contributivos como las transferencias directas de efectivo a los más vulnerables, las prestaciones por desempleo, subempleo y autoempleo, el crédito sin intereses a las empresas para el pago de salarios y los aplazamientos del pago de préstamos. Debe prestarse apoyo inmediato a los trabajadores de las mipyme, los de bajos ingresos y los del sector informal. Son importantes los aplazamientos de pagos de hipotecas y alquileres, así como otras exenciones, para evitar una crisis de vivienda y las ejecuciones hipotecarias de empresas. Se debe considerar medidas como no cobrar las cuentas de agua, luz e Internet a personas de bajos ingresos durante la duración de la pandemia.[[1]](#footnote-1)

**V.-** Ahora bien, el Estado debe asumir actividades de planificación que generen las condiciones para sostener y después estimular la oferta y la demanda. Esto requerirá de mayores esfuerzos y recursos públicos, así como, la instrumentación de políticas públicas emergentes que acorde a las capacidades del Estado y sus municipios, les permita hacer frente y mitigar los efectos sociales y económicos que resultarán de esta emergencia de salud pública.

**VI.-** El 17 de marzo del año 2020 se detectó el primer caso positivo de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Estado de Chihuahua; posteriormente, el día 19 de marzo del año en curso, el Consejo de Salubridad General, reconoció a la epidemia por el virus COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria, y exhortó a los gobiernos de las Entidades Federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir, a la brevedad, acciones emergentes y planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID-19 que requieran hospitalización. Dicho Acuerdo fue publicado en el D.O.F. el día 23 de marzo del año 2020.

Por lo anterior, es innegable que la pandemia por el COVID-19 es un suceso que gobierno y sociedad, deben enfrentar de manera conjunta y coordinada, actuando con responsabilidad y solidaridad, por lo que, es necesario priorizar y anteponer el cuidado de la salud de la población del Estado de Chihuahua, respecto de otras actividades de la vida social.

**VII.-** En dicho contexto y, considerando que con fecha03 de abril del año en curso, el Ejecutivo del Estado dio a conocer el "Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar", por un monto de $ 3,200,000.00 (tres mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.); el cual, contempla diversos programas emergentes, como: plan alimentario, ocupación temporal, créditos y subsidios a Pymes, turístico hotelero, prevención de conductas de riesgo, facilidades administrativas y estímulos fiscales; así como, el fortalecer a las diversas unidades de salud en la entidad, mediante el suministro de equipos e insumos necesarios para la atención de las y los pacientes que pudieran dar positivos al COVID-19; finalmente, estas acciones exigen y requieren de mayores recursos presupuestales, por lo que, en un esfuerzo en conjunto y muestra de solidaridad, ante el actual escenario que se vive por la emergencia sanitaria del COVID-19, los Poderes Judicial y Legislativo y los Órganos Autónomos, han decidido contribuir, proporcional y acorde a sus capacidades presupuestales, mediante la reducción del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020, respectivamente.

Lo anterior, conforme a las disposiciones aplicables y legales que los rige y a los Acuerdos para efectuar los ajustes y/o reducciones presupuestales, tomados por los Poderes Judicial y Legislativo y por los Órganos Autónomos, respectivamente; resultando el siguiente escenario:

|  |  |
| --- | --- |
| **Poder Legislativo** | **$ 115,000,000.00** |
|  |  |
| **Poder Judicial** | **$ 124,205,274.00** |
| Tribunal Superior de Justicia | 124,205,274.00 |
|  |  |
| **Órganos Autónomos** | **$ 37,692,172.16** |
| Comisión Estatal de los Derechos Humanos | 12,500,000.00 |
|  |  |
| Instituto Estatal Electoral | 11,623,647.91 |
|  |  |
| Tribunal Estatal Electoral | 1,336,864.80 |
|  |  |
| Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública | 6,194,668.99 |
|  |  |
| Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua | 6,036,990.46 |

**VIII.-** En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los Artículos Décimo, Undécimo, Duodécimo y Decimotercero Transitorios al Decreto No. LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2019, para quedar redactados de la siguiente manera:

…

**ARTÍCULO PRIMERO.-** a **ARTÍCULO NOVENO.-**…

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para la instrumentación, operación y ejecución del Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar, en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19, se reorientará el presupuesto en los siguientes términos:

Reducción por Ente Público a razón de: $276,897,446.16 (doscientos setenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **PODER LEGISLATIVO** | **$ 115,000,000.00** |
|  | |
| **PODER JUDICIAL** | **$ 124,205,274.00** |
| Tribunal Superior de Justicia | 124,205,274.00 |
| **ÓRGANOS AUTÓNOMOS** | **$ 37,692,172.16** |
| Comisión Estatal de los Derechos Humanos | 12,500,000.00 |
| Instituto Estatal Electoral | 11,623,647.91 |
| Tribunal Estatal Electoral | 1,336,864.80 |
| Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública | 6,194,668.99 |
| Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua | 6,036,990.46 |

Aplicación al Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar, a razón de: $ 276,897,446.16 (doscientos setenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **PLAN EMERGENTE DE APOYO Y PROTECCIÓN A LA SALUD, EMPLEO E INGRESO FAMILIAR** | **ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL** |
| Fortalecimiento del Sector Salud | $ 193,828,212.31 |
| Apoyo a MiPyMEs | $ 83,069,233.85 |

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Se deberá considerar el ajuste de metas de objetivos de los programas presupuestarios, en el caso de que se vean afectadas por la reorientación de recursos del presupuesto autorizado, a través del proceso de reprogramación de objetivos y metas.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Se faculta al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, para que en el caso de que, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, decidan llevar a cabo reducciones adicionales a su presupuesto, con motivo de la contingencia sanitaria, a hacer uso de los recursos, siempre y cuando el destino que se dé a los mismos esté contemplado en los conceptos dispuestos en el Artículo Décimo Transitorio del presente Decreto.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Con motivo de la presente autorización y de las adecuaciones que el Poder Ejecutivo realice a su presupuesto, para dar suficiencia presupuestal a los programas del Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar, se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Estado a realizar transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que debe publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **28 de abril del año dos mil veinte.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **INTEGRANTES** | | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| 1191 | DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA  PRESIDENTE |  |  |  |
|  | **DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO**  **SECRETARIO** |  |  |  |
|  | **DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ**  **VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO**  **VOCAL** |  |  |  |
| 1202 | **DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ**  **VOCAL** |  |  |  |

*Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar diversos artículos transitorios al Decreto No. LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.*

1. Informe Especial de la Naciones Unidas, elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre la evolución y los efectos de la pandemia del COVID-19 en América Latina y el Caribe. [↑](#footnote-ref-1)